

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 162/15**

Rawson (Chubut), 10 de agosto de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 33378, año 2014, caratulado: "CASA DEL CHUBUT - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 76/15 el relator a cargo de Fiscalía N° 1 da cuenta que CASA DEL CHUBUT no ha cumplimentado lo requerido por Nota N° 39/15 F.1 (fs. 53).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el entonces Director General: Sr. Eduardo ARZANI (desde el 27/12/2013 y hasta el 09/10/2014), el actual Director General: Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (a partir del 31/10/2014 y continúa), al Director de Administración: Sr. Gustavo PICASSO y la Tesorera: Sra. Tamara ALBERTO.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de CASA DEL CHUBUT al ex Director General: Sr. Eduardo ARZANI (desde el 27/12/2013 y hasta el 09/10/2014), el actual Director General: Sr. Ernesto Marcelo GRANADOS (a partir del 31/10/2014 y continúa), el Director de Administración: Sr. Gustavo PICASSO y la Tesorera: Sra. Tamara ALBERTO a dar respuesta a la Nota N° 39/15-F.1 (fs. 53), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 39/15-F.1 (fs. 53).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES